



## PREVENCIÓN A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las ocho horas del día veinticinco de mayo de 2018, Ministerio de Salud, luego de recibida solicitud de información marcada con la referencia UAIP-OIR-MINSAL 2018/396 en la que el ciudadano HÉCTOR LEONEL GUARDADO MORÁN, escribe lo siguiente: "El porcentaje de abastecimiento de medicamentos. Listado de medicamento no disponible".

Luego de analizar la solicitud de mérito, el suscrito hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I) Luego de recibido dicha solicitud, en base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información, realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

En la presente solicitud, el ciudadano utiliza definiciones genéricas, en primer lugar no menciona el establecimiento de salud del cual requiere el porcentaje de abastecimiento de medicamento, y segundo lugar tampoco hace referencia a un lapso de tiempo para dicha solicitud, lo que imposibilita darle trámite a su solicitud.

De igual manera en lo referido a: "Listado de medicamento no disponible" tampoco hace mención a periodo de tiempo, debe considerarse que dicho "listado" de medicamento no disponible puede variar de un día a otro en virtud del abastecimiento de medicamentos que los proveedores hagan o al intercambio que de los mismos hagan los mismos centros de salud del mismo MINSAL.

II) Siendo entonces que la poca información que brinda el solicitante, deviene en imposibilidad de tramitar sus solicitud , por ello debe aclarar los alcances de su petición.

En virtud de lo anterior el suscrito **RESUELVE:**

Prevenir al ciudadano HÉCTOR LEONEL GUARDADO MORÁN, aclare los alcances de su solicitud en los términos que se expresaron en el romano I de la presente resolución, evitando menciones excesivamente genéricas.

El plazo para subsanar estas prevenciones es de CINCO días hábiles, a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el trámite de su solicitud en cuanto al punto en mención.

**NOTIFIQUESE:**

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123